

Tercero.- Conceder trámite de audiencia al interesado, para que en el plazo de DIEZ DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la notificación, pueda alegar cuanto estime conveniente en defensa de su derecho, así como vista de expediente y presentar documentos o informaciones que estime convenientes; advirtiéndole que, de no ser efectuadas las mismas, este acuerdo de iniciación podrá ser considerado como propuesta de resolución.

Contra esta resolución, por ser de trámite, no cabe recurso alguno.

Santander, 4 de noviembre de 2008.—El concejal delegado (ilegible).

08/16296

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de incoación de expediente sancionador número 60/08.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de resolución dictada en fecha 26 de septiembre de 2008 a don Constantin Petre Vasile, expediente 60/08, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria citada resolución que a continuación se transcribe:

RESOLUCIÓN

Vista la denuncia de fecha 10 de septiembre de 2008, formuladas por los agentes números 276 y 277 de la Policía Local, según parte número 48009, contra don Constantin Petre Vasile, por tocar el acordeón, en Primera Playa del Sardinero, y

CONSIDERANDO

Primero.- Que la actividad indicada de tocar el acordeón se encuentra tipificado en el artículo 16 de la Ordenanza Municipal sobre Protección de la Convivencia Ciudadana y Prevención de Actuaciones Antisociales.

Segundo.- Que los hechos mencionados pueden ser constitutivos de una infracción leve, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ordenanza Municipal sobre Protección de la Convivencia Ciudadana y Prevención de Actuaciones Antisociales, para lo que se prevé una sanción de multa de hasta 750 euros, a tenor de lo establecido en el artículo 23.1) de la Ordenanza mencionada.

Por lo expuesto, el concejal delegado, en uso de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local, con fecha 16 de junio de 2008, y de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora,

RESUELVE

Primero.- Acordar la incoación de expediente sancionador contra don Constantin Petre Vasile, como consecuencia de los hechos anteriormente expuestos y denunciados.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, se acuerda mantener, caso de que haya sido decomisado, la medida provisional adoptada de decomiso del instrumento musical u objeto.

Tercero.- Nombrar instructora de este expediente a doña M^a Angeles Ruiz Toranzo, y secretaria del mismo a

doña Esther Fernández Higuera, que podrán ser recusadas, de acuerdo con lo previsto en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.- Conceder trámite de audiencia al interesado, para que en el plazo de DIEZ DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la notificación, pueda alegar cuanto estime conveniente en defensa de su derecho, y presentar documentos o informaciones que estime convenientes; advirtiéndole que, de no ser efectuadas las mismas, el acuerdo de iniciación podrá ser considerado propuesta de resolución.

Contra esta resolución, por ser de trámite, no cabe recurso alguno.

Santander, 5 de noviembre de 2008.—El concejal delegado (ilegible).

08/16297

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de incoación de expediente sancionador número 52/08.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de resolución dictada en fecha 1 de noviembre de 2008 a don Francisco Javier Saiz Díez, expediente 52/08, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Camargo y en el Boletín Oficial de Cantabria citada resolución que a continuación se transcribe:

RESOLUCIÓN

Vista la denuncia de fecha 6 de septiembre de 2008, formuladas por los agentes números 170 y 198 de la Policía Local, según parte número 47323, contra don Francisco Javier Saiz Díez, por realizar actos vandálicos, al desplazar junto con otros jóvenes, un vehículo que se encontraba bien estacionado, y colocarlo sobre la acera, en Cádiz, 6, y

CONSIDERANDO

Primero.- Que la actividad indicada de realizar actos vandálicos, al desplazar junto con otros jóvenes, un vehículo que se encontraba bien estacionado, y colocarlo sobre la acera se encuentra tipificado en el artículo 20 de la Ordenanza Municipal sobre Protección de la Convivencia Ciudadana y Prevención de Actuaciones Antisociales

Segundo.- Que los hechos mencionados pueden ser constitutivos de una infracción muy grave, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.a) de la Ordenanza Municipal sobre Protección de la Convivencia Ciudadana y Prevención de Actuaciones Antisociales, para lo que se prevé una sanción de multa de de 1500,01 a 3000 euros, a tenor de lo establecido en el artículo 23.3 de la Ordenanza mencionada.

Por lo expuesto, el concejal delegado, en uso de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local, con fecha 16 de Junio de 2008, y de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora,

RESUELVE

Primero.- Acordar la incoación de expediente sancionador contra don Francisco Javier Saiz Díez, como conse-